



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

Onzaga, 4 de septiembre de 2020

OFICIO No. 301

Señores
COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
Bogotá, D.C.

REF: Acción de Tutela instaurada por CARLOS ANDRES CARVAJAL SANDOVAL contra la GOBERNACION DE SANTANDER, la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y la entidad vinculada FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Rdo: No. 685024089001-2020-00006-00

Comendidamente me permito NOTIFICARLES que mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020, proferida en la acción de tutela de la referencia, se ordenó REQUERIRLES para que den cumplimiento a lo allí dispuesto; a continuación se transcribe el auto precitado:

“Mediante providencia de fecha 2 de septiembre del año en curso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil decreto nulidad de todo lo actuado, a partir de la sentencia de fecha 13 de agosto, inclusive, con el fin de integrar el contradictorio en legal forma, esto es, para vincular a las demás personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer las vacantes del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, ofertado con el Proceso de Selección No. 505 de 2017, dejando incólume el acervo probatorio allegado al trámite.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario VINCULAR a las siguientes personas:

- MIGUEL ANGEL GUARÍN MORENO
- ADRIANA VELAIDE MARTINEZ
- MOISES SIERRA BECERRA
- LAURA MILENA BUITRAGO RANGEL
- KERLYS NAIBETH VARGAS SUAREZ
- YARMARLENY RUIZ LAITON
- OLGA LUCIA CELIS VESGA
- MARY LUZ JAIMES SANTOS
- LAURA CAROLINA ALVARADO MENDEZ
- LUIS FERNANDO PINZON SANTAMARIA
- LIZETH CAROLINA BECERRA MENDOZA
- LUZ ARIADNE URIBE BENITEZ
- ANA MARIA CORZO MENDEZ
- HARRINSO EDUARDO RUIZ PUENTES
- DIANA YADIRA PEÑALOZA ROJAS
- MARIA AZUCENA RANGEL AGREDO
- JONNATAN DE JESÚS CABALLERO SALAZAR
- YADDY ANGELA RUIZ TORRES
- CARLOS ANDRES CARVAJAL SANDOVAL
- JOHN HENRY PABON GARCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

- YENIFER ADELA DELGADO ATILANO
- YENNY PAOLA ROJAS
- ROSA ADRIANA MORENO MIRANDA
- YANETH CALDERON LOZADA
- JULIAN FRANCISCO VASQUEZ ARAQUE
- FREDY ALEXANDER JAIMES PEREZ
- YUDY CAROLINA BAYONA GONZALEZ
- ASTRID DAYANNA OCHOA MURCIA
- OLGA VERA JAIMES
- DIANA MARCELA NIEVES CRISTANCHO
- NELSON APARICIO CAMACHO
- ELSY TORRES GONZALEZ
- ERIKA JOHANA GÓMEZ VERDUGO
- DORIS YULIETH SALAZAR ARCINIEGAS
- YESID ANDRES DE LOS RIOS ZAPATA
- ROSA BAUTISTA CANO
- ARLHEN JEDSINT MOSQUERA ZAMBRANO
- LEIDY MILADY HERRERA CASTILLO
- CLAUDIA PATRICIA NIETO ROMERO
- NELLY PRADA PATIÑO
- MARIA DEL PILAR VARGAS CHAPARRO
- JAVIER MANTILLA VARGAS
- NINA PAOLA CASTILLO REYES
- MARICEL GARZÓN DE LAS SALAS
- PAOLA ANDREA PINILLO CANCINO
- OSCAR PINTO ZAFRA
- DORIS JANETH DELGADO VELASQUEZ
- OSCAR FERNANDO AMADO PEREZ
- CARMEN CECILIA ROMERO SOLER
- LYDA MAYERLY RUEDA RAMIREZ
- LEIDY XIMENA CASTRO PEREZ
- HAROLD DUSSÁN VEGA
- MAGALY ANDREA MARIÑO BAYONA
- MARIA ESPERANZA GALVIS PIMIENTO
- ELY JOHANA PATRICIA GOMEZ CARREÑO
- NELLY CAROLINA RUEDA GOMEZ
- NEIDA PAOLA SERRANO RODRIGUEZ
- MARIA TERESA SOLANO CALA
- LIZBETH SABINA LOPEZ PINEDA
- NANCY GAMBOA VILLABONA
- ANA FERNANDA ARENALES DIAZ
- JOHANA SHIRLEY REYES FORERO
- DARIO JOSE DOMINGO DIAZ SALAZAR
- SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO
- MARTHA CECILIA QUIROGA PACHECO
- IVONNE YANETH MOJICA RINCON
- CLAUDIA MARÍA AVALA RINCÓN
- EDWIN OSWALDO GARCES URIZA
- MARTHA LILIANA CASTELLANOS VARGAS
- MIREYI ALEJANDRA ALMEIDA PLATA
- INGRID MARLENY PIMIENTO CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

- OFELIA PINTO SÁNCHEZ
- EIMAR ALFONSO ESPITIA GÓMEZ
- FLOR ALBA OLAYA VELASCO
- LIZETH VIVIANA GARNICA CELIS
- MAUREN ELIANA SALAZAR PEREIRA
- CARLOS FERNEY JARAMILLO MARIN
- ERISALDO SIERRA ESPARZA
- HINELDA BARRERA DUARTE
- LUIS ALONSO PULIDO RANGEL
- JAIME ALBERTO ORJUELA GUEVARA
- LINDERMAN SIERRA HERNANDEZ
- REINALDO SALAZAR MANRIQUE
- ELKIN FABIÁN RIVERO PICO
- EMILSE SILVA GARCIA
- PAOLA ANDREA MARTINEZ BAUTISTA
- MARCELA ALMEIDA HERNANDEZ
- MARTHA LILIANA DURÁN FIGUEROA
- INGRID PAOLA LEON MARTINEZ
- EDITH ORTIZ ALONSO
- AURA YASMIN LEYVA HERRERA
- MARIA TERESA ARIAS SIERRA
- GINA GUERRERO
- YAILY BLANCO JAIMES
- OSCAR ANDRES PRADA VELANDIA
- MIGUEL ANGEL GOMEZ RAMIREZ
- JESUS ENRIQUE ZAPATA GARCIA
- JENNY TORRES GARCÍA
- ADRIAN ALEXIS ARIZA QUIROGA
- MARTHA ISABEL JIMENEZ BOHORQUEZ
- JULEIDY PAOLA PINZÓN VÁSQUEZ
- JORGE ELIECER ALVARADO SILVA
- GISSEL TATIANA BELEÑO ULLOQUE
- SERGIO PINZON SUAREZ
- SONIA EUGENIA CASTELLANOS GALVIS
- ROGGER VANEGAS ARDILA
- FREDDY GIOVANNY MARTINEZ ESPINOSA
- SILVIA GONZALEZ GUALDRON
- RUTH YANNETH MOLINA VARGAS
- HAROLD PINZON GAMBOA
- LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS
- ORLANDO JAVIER RIOS MANTILLA
- NOHORA MAGALY GONZALEZ LOPEZ
- OLGA LUCIA GAMBOA PORTILLA
- ANDREA DEL PILAR CAMPOS CAMARGO
- CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ PINZÓN
- YAVELI PAOLA NOGUERA TUMAY
- ROSMIRA DIAZ ALFONSO
- MARY YURLEY CABEZAS ABREO
- JULIETH PAOLA CASTILLO RODRIGUEZ
- GUILLERMO ALEJANDRO RINCÓN HAMÓN
- NELCY YOLI MA OLAYA MANTILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

- OSCAR GREGORIO RODRIGUEZ SILVA
- LILIANA CASTELLANOS CASTELLANOS
- YENNY PAOLA DIAZ GOMEZ
- YENITH COROMOTO JAIMES ANAYA
- DIANA MARCELA AVILA LOPEZ
- NEIFY GISSELL FONSECA QUINTERO
- LUZ SMITH ORJUELA ORTIZ
- ALONSO GARCÍA PINTO
- ZAYRA XI MENA SUAREZ JAIMES
- SANDRA YADIRA CONTRERAS LAMUS
- JOSE LUIS ZULUAGA DUQUE
- MAURICIO MANCILLA RODRIGUEZ
- TATIANA CAROLINA CRISTANCHO CASTRO
- CARMENZA COLMENARES BENAVIDES
- YANDRA JULIANA PORRAS RIVERA
- DORIS LILIANA LIZARAZO QUIROGA
- DIANA VICTORIA LANCHEROS BALLESTEROS
- JORGE LUIS CAICEDO ROJAS
- LUZ ELENA NOREÑA VARGAS
- INGRID JOHANNA NIÑO SARMIENTO
- GENNY SILVA BECERRA
- DEISY JOHANNA PABON BONILLA
- KEYLA ALEJANDRA URREA DIAZ
- MARÍA FERNANDA VESGA CARREÑO
- DEISY LINETH CALA SALAS
- LADY JANETH GOMEZ PEREZ
- JORGE LEONARDO OCAMPO VARGAS
- ELIANA ISABEL AREVALO SANCHEZ
- CARLOS TORRES FLOREZ
- DEYSI YESMID BUENAHORA TRIANA
- LADY EDITH CHAVES FUENTES
- LAURA ROSANA BALLESTEROS PEREZ
- YINETH ANDREA CHACON ALZA
- DIANA CONSTANZA SALGUERO DIAZ
- GLORIA MARIA MENDEZ SANTOS
- CHIRLEY HERNANDEZ VEGA
- MARCELA ACEVEDO VECINO
- EDINSON JACINTO REYES ORTIZ
- JEISON RODRIGO MORENO RODRIGUEZ
- URIEL OSWALDO GÓMEZ ACOSTA
- DIANA ZULEI MA SIERRA VARGAS
- HOLMAN ROLANDO VELASQUEZ MESA
- DEYANIRA DUARTE
- DIANA ISABEL SANABRIA LOPEZ
- WEI MAR RANSES PEDRAZA CASTILLO
- FREDY YEZID SUATERNA FLOREZ
- JOSE GABRIEL GUIO SALDARRIAGA
- CLARA INES CASTELBLANCO LÓPEZ
- JUAN GABRIEL VESGA JEREZ
- JUAN DIEGO FUENTES PORRAS
- CARLA EUGENIA LOPEZ MOLANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

- YAIRA ANDREA CORREA FUENTES
- YULI PAOLA QUINTERO PÉREZ
- DIANA ESPERANZA HERNANDEZ PINTO
- JONATHAN ORLANDO MEDINA DUARTE
- LUZ MARINA AGUILAR RUGELES
- WILBERTH ALFREDO NUÑEZ BOLIVAR
- EDWIN ALFONSO CASTRO GRANADOS
- CLAUDIA PATRICIA MORENO BOTELLO
- DIANA MARCELA ARENALES BARRERA
- NOHEMI GONZALEZ ARIZA
- LAURA MARITZA ESTUPIÑAN EUGENIO
- TATIANA RUIZ
- JONATAN JULIAN CARDOZO CRUZ
- JHON HENRY PATIÑO VARGAS
- HENRY ARGAEZ CALDERÓN
- ÉRIKA PATRICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
- ANDRÉS CAMILO DELGADILLO ZAPATA
- LINA MARCELA ZAFRA REMOLINA
- ANDREW STEVEN BELTRÁN GRASS
- RAUL EDUARDO AMAYA CAMACHO
- ALIETH DEL ROCIO AVILA SANABRIA
- CESAR FERNANDO SUTIA ZARATE
- TRINIDAD MOLINA RODRIGUEZ
- LUIS MIGUEL PINTO ESPITIA
- JOSE ANTONIO MARTINEZ GALVIS
- MARYURI ARDILA MATEUS
- SONIA LIZETH BERMUDEZ SUAREZ
- JAIME ADRIAN LEON CORONADO
- DANIELA TORRES MEJIA
- EDINSON LEONARDO OLARTE TAVERA
- CAMILO ALBERTO GUALDRÓN ORTIZ
- LUISA FERNANDA CHAPARRO DELGADO
- JOHN ALEXANDER ORTEGA PLATA
- NATALIA ANDREA MURILLO CALDERON

En su calidad de participantes del Concurso, que hacen parte de la lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No.30424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander; para que en el término máximo e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que considere necesarios.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Siendo así, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de San Gil, mediante providencia de fecha 2 de septiembre de 2.020, dentro de la acción de tutela instaurada por CARLOS ANDRES CARVAJAL SANDOVAL contra GOBERNACION DE SANTANDER, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la entidad vinculada FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes anteriormente mencionados en éste auto, en su calidad de participantes del Concurso, que hacen parte de la lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No.30424, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, Proceso de Selección No. 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander; para que en el término máximo e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que considere necesarios.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto y la admisión de la tutela de fecha 3 de agosto del año en curso a las personas aquí vinculadas.

CUARTO: REQUIÉRASE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que proceda INMEDIATAMENTE a NOTIFICAR el auto admisorio de fecha 3 de agosto del año en curso, y el traslado de la acción de tutela a los aquí vinculados, a través de su página web, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la presente comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y, envíe los documentos que consideren necesarios.

QUINTO: Se deja incólume el acervo probatorio allegado al trámite, así como los demás documentos allegados por las partes. (...) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (...) LA JUEZ (...) CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ (firmado en el original)"

Anexo a la presente, el auto admisorio de la tutela de fecha 3 de agosto del año en curso en tres (3) páginas, el escrito de la acción de Tutela en catorce (14) páginas y las pruebas adjuntas en la tutela en cincuenta y nueve (59) páginas.

Así mismo, se les solicita aporten la correspondiente prueba de la notificación a los aquí vinculados, haciéndoles la advertencia a los participantes del concurso, que deberán allegar las contestaciones al



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIAS
ONZAGA – SANTANDER

correo Institucional de este despacho:
jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario.

JALS

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d808953445045fd82cad275e59c662ad2e9abb8b8397d7bd6fb0900de71ba3
97**

Documento generado en 04/09/2020 05:50:18 p.m.